



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



CMC-054/2018/ICAT/DA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, **EL CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JAVIER ARREOLA CRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CELIDERH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. **Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “CELIDERH” QUE:

II.1. Que es una asociación civil, denominada Centro de Liderazgo y Desarrollo Humano, A.C., sin fines de lucro y patrimonio propio, cuyo objeto social se encuentra establecido en Acta Constitutiva como se acredita con la Escritura No. 2288 del volumen 58 de fecha 01 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 4, para el Distrito Judicial Morelos, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuyos datos de registro se encuentran bajo el número 50 a folios 102 del Libro número 68 de la sección cuarta de fecha 3 de diciembre del 2001.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de promover la participación organizada de la población en acciones tendientes a mejorar sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad. Realizar conferencias, cursos de capacitación, entrenamiento y adiestramiento, seminarios, simposios, talleres y todo de programas de utilidad al desarrollo humano de personas en particular, de empleados o trabajadores dentro del sector privado, público o social, tendientes a promover el liderazgo, la participación organizada, el desarrollo humano integral, mejora la productividad y aumentar la competitividad, llevar a cabo la elaboración de todo tipo de proyectos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los chihuahuenses.

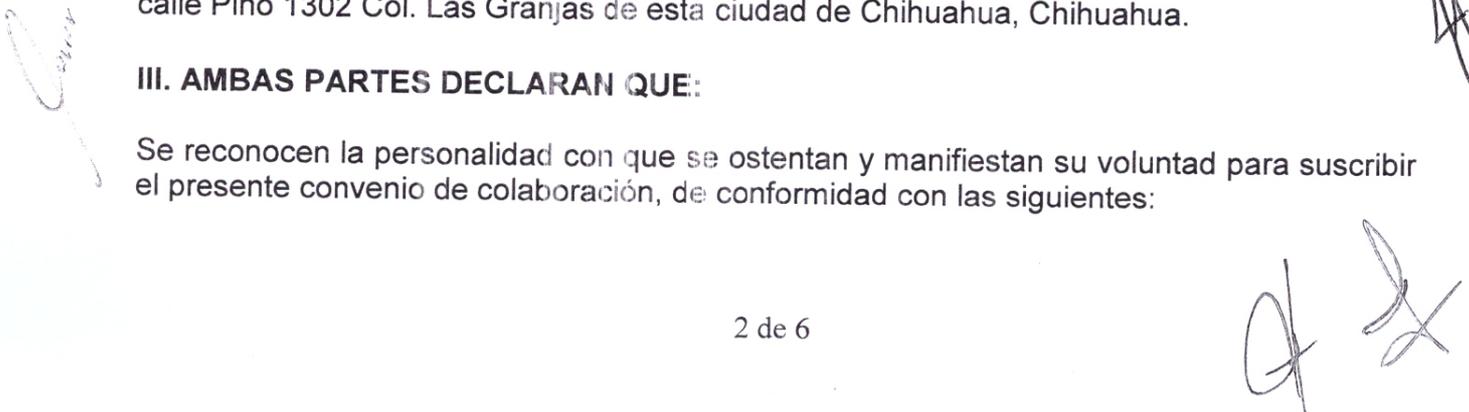
II.3. Que su representada cuenta con la facultad para celebrar el presente documento por conducto de Javier Arreola Cruz, en su calidad de Apoderado Legal, acreditando su personalidad en términos del Mandato y Poder General de fecha 26 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Adrián Javier Contreras Sánchez, Notario Público Número 17 de este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua.

II.4. Que existe el interés de celebrar este convenio con “EL ICATECH”, toda vez que se tiene el deseo de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pino 1302 Col. Las Granjas de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "EL ICATECH" proporcionará capacitación de instructores calificados a "CELIDERH" en la especialidad que esta última requiera dentro de la curricula de "EL ICATECH", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y los respectivos Acuerdos Específicos, mismos que formarán parte integrante del presente convenio.

Para la realización de lo anterior, "EL ICATECH" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y certificación oficial a los participantes en dicha capacitación, ello de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Específicos mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- "AMBAS PARTES" convienen que los Acuerdos Específicos serán suscritos con la finalidad de establecer el o los cursos que sean solicitados por "CELIDERH", así como las particularidades de cada uno de los cursos a solicitar, así mismo dentro de los Acuerdos Específicos "AMBAS PARTES" se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio y establecer todos los arreglos financieros que sean necesarios para implementar mismo que será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes, Acuerdos Específicos que serán parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A) "EL ICATECH" se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por "CELIDERH".
2. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice y que se establezcan en los Acuerdos Específicos.
3. Proporcionar capacitación presencial a un número mínimo de 10 participantes por cada curso que se realice.
4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designar al Instructor(a) especializado en cada área para la capacitación.
6. Se compromete a cubrir el pago por concepto de honorarios de él o los Instructores, para la impartición de cada curso señalado en los Acuerdos Específicos.

7. Cuenta con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
8. Entregar la Constancia Oficial avalada por la (SEP) por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.

B) El “**CELIDERH**” se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe.
2. Colaborar en recabar y hacer entrega la documentación requerida por el área académica de “**EL ICATECH**” para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación, siendo esta:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
3. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
4. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
5. Otorgar facilidades a “**EL ICATECH**”, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
6. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
7. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso señalado en los Acuerdos Específicos y de conformidad con su suficiencia presupuestal.

CUARTA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por “**CELIDERH**”.

QUINTA.- RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:



- 1) Por "EL ICATECH": L.A.F. Huberto González García, Director de Vinculación.
- 2) Por "CELIDERH": Lic. Javier Arreola Cruz, Director Operativo.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el **31 de agosto de 2019**, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

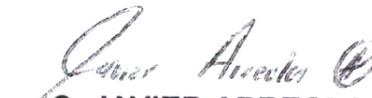
DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y

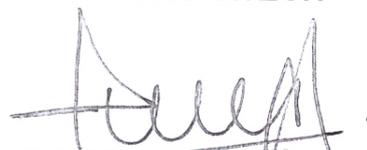
cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiese corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "CELIDERH"


C. JAVIER ARREOLA CRUZ
APODERADO LEGAL

POR "EL ICATECH"


LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


C. AARÓN ABDIEL GRIJALVA MOLINAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO CELIDERH


L.A.F. HUBERTO QUEZADA GARCÍA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y EL CENTRO DE LIDERAZGO Y DESARROLLO HUMANO, A.C., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-FIN DEL TEXTO.-